

PARRAL, 0 2 Abr 2014

DECRETO EXENTO Nº 1.800 -

VISTOS:

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-7-LE14 Mayor a 100 y Menor a 1000 UTM denominada "Servicio de traslado alumnos Esc. Lenguaje".-
- **2).-**Decreto Exento N° 1056, de fecha 25 de Febrero de 2014, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- **3).-**Decreto Exento Nº 1493, de fecha 18 de Marzo de 2014, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 26 de marzo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por otra parte don NELSON GALIANO SALDIAS SALDIAS.-
- **5).-**La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- **6).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de marzo de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte don NELSON GALIANO SALDIAS SALDIAS, C.N.I. Nº 8.236.346-7, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- **2.- ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-7-LE14 Mayor a 100 y Menor a 1000 UTM denominada "Servicio de traslado alumnos Esc. Lenguaje", aprobada mediante Decreto Exento Nº 1056, de fecha 25 de Febrero de 2014, Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

3.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, será de LUNES a VIERNES y a contar del día Martes 01 de Abril hasta el 19 de Diciembre de 2014 (Todo sujeto a las modificaciones que el MINEDUC realice al Calendario Escolar). El transportista tiene la obligación de trasladar a los alumnos cómodamente sentados en 04 Furgones Escolares exclusivos para el traslado de alumnos de la Escuela Luis Gómez modalidad Lenguaje.

(Jornada Mañana)

- El horario de entrada de los menores de los diferentes sectores de Parral a la Escuela E-573 Luis Gómez es a las 8:30hrs. Y la hora de salida es a las 12:50 Hrs.(Sujeto a (Jornada Tarde)

- El horario de entrada de los menores de los diferentes Sectores de Parral a la Escuela E-573 Luis Gómez es a las 14:00hrs. y la hora de salida es a las 18:00Hrs.(Sujeto a modificación lo que se comunicará oportunamente coordinado por la Escuela Luis Armando Gómez).

Las direcciones o contactos de los alumnos (referenciales) se especifican en Documento Adjunto. Para el Listado real dirigirse en horario de Oficina al Establecimiento Educacional Escuela E-573 Luis Armando Gómez Calle Dos Sur Nº 800 Parral.-

- **4.-ESTABLÉCESE**, que toda actividad relativa a la presente propuesta que el Adjudicatario llevare a cabo para cumplir el presente contrato, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para el transporte escolar, incluyendo en el Bus escolar personal auxiliar que velará responsablemente por la seguridad e integridad de los alumnos.-
- **5.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.
- **6.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA OPERATORIA**: El Departamento de Educación de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al D.A.E.M.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PRECIO: Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$20.720.00.- pesos, conforme a lo ofertado en el Anexo Nº 4, "Formulario de Oferta Económica".

En todo caso el Convenio de Suministro de traslado, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los servicios.

8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de entrega de los servicios solicitados será de acuerdo a los presentados en Anexo Nº 3 y éste será informado por la Unidad Técnica o el Departamento de Adquisiciones a través de una orden de compra.

9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PROCESO DE PAGOS:

- a. No se considerarán anticipos.
- **b.** El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el Nº de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Buin Nº 282, Parral, por un monto mensual en los meses de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) IVA Incluido, y por 19 días en el mes de **Diciembre** la suma de un millón quinientos veinte mil pesos (\$1.520.000) IVA Incluido.
- **c.** Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educacional que solicita el servicio) otorgando el V^oB^o y sin observaciones por el inspector
- **d.** Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.
- 10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

- 11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:
- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal de los vehículos para circulación.
- **12.-** ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. El Departamento de Educación no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

13.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTÍAS: Todos los oferentes deberán presentar las garantías que se indican, consistentes en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros. Las boletas de garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT 69.130.700□K, con domicilio en Calle Buin № 282, Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

Las Garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación.

La presente propuesta consulta la siguiente garantía:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Documento de garantía por la suma equivalente a \$300.000, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "Servicio de Traslado Exclusivo Alumnos Escuela E-573 Luis Gómez modalidad de Lenguaje D.A.E.M. Parral"

Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad de Parral.

14.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS: La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento se aplicará una multa de 1 U.F.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

- a) Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina.
- b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad técnica.
- c) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- d) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- e) En caso que el conductor fuese multado, por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- f) Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

APELACIÓN A UNA MULTA

El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

15.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a combustible, impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) El proveedor adjudicado se obliga a realizar los traslados de los alumnos requeridos, administrando sus recursos, cumpliendo los horarios y las normas de tránsito vigentes, quedando la Municipalidad liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el proveedor no diera

- g) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- h) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentara algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el Municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en el punto Nº 13.2 letra B) de las presentes Bases Administrativas.
- i) Mantener al día la documentación del vehículo.
- j) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- k) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- I) El proveedor adjudicado será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- m) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

- **16.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.
- 17.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.
- **18.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DOMICILIO DE LAS PARTES**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

19.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, Al ítem 215.22.08.007 "Pasajes, fletes y bodegajes" del Presupuesto del D. A. E. M. 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQU

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL PARRAL PAULA RETAMAL URRUTIA

CALDESA DE PARRAL